



Educación Financiera

Edición 3 - Depósitos

Depósitos

Las normas legales colombianas han establecido que las únicas personas que se encuentran facultadas para el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público son aquellas Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la actualidad hay varias opciones que las entidades financieras han desarrollado con este fin. En el mercado se pueden encontrar productos financieros de captación que tienen distintas modalidades de plazo, tasa, funcionalidades, etc. los cuales analizaremos en esta entrega.

Tipos de Depósitos

Los ahorradores e inversionistas que deseen depositar sus recursos en una Entidad Financiera pueden optar por comprometerse a mantener esos dineros durante un plazo establecido en la Institución Financiera, o si prefieren, pueden tenerlos a su disposición en todo momento. La primera clase de depósitos se denominan **A Término** y la segunda **A la Vista**.

Las formas más extendidas de Depósitos a la Vista son las **Cuentas de Ahorro y las Cuentas Corrientes**.

Mediante estos productos financieros, los ahorradores entregan a los Establecimientos de Crédito sus recursos y pueden solicitar su entrega, total o parcial, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Por su parte, el producto de Depósitos a Término más común es el **Certificado de Depósito a Término, mejor conocido como CDT.**

En estos contratos la Entidad Financiera recibe los recursos y se compromete a restituir el dinero al inversionista, junto con los intereses pactados, en el plazo que se establezca con el Consumidor Financiero.

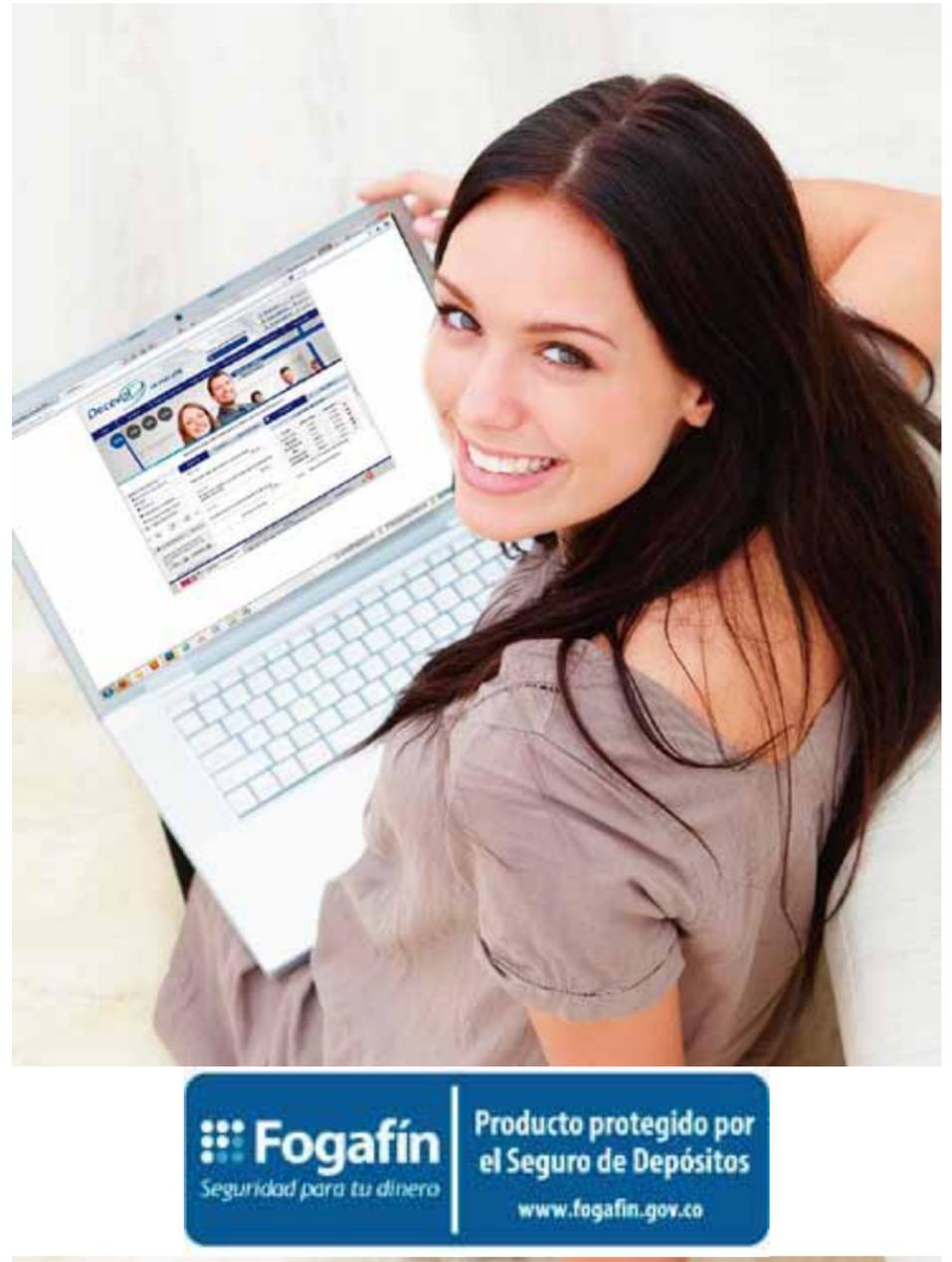
El Cliente por su parte recibe un título valor en el cual se establecen las condiciones principales del depósito, y que es redimible únicamente en los plazos y términos pactados entre con la Entidad Vigilada. **El Establecimiento de Crédito que emitió el CDT no está obligado a entregar el dinero depositado antes de que venza el plazo pactado.**

CDT Desmaterializados

Anteriormente los CDT únicamente podían ser emitidos en su forma física, por cuanto son considerados títulos valores y como tal se hace necesario que el titular tenga el documento físicamente para poder ejercer los derechos derivados de su calidad de depositante.

Sin embargo, con los avances tecnológicos se ha dado paso a la emisión de CDT Desmaterializados. En estos CDT el inversionista recibe una constancia de depósito emitida por el Depósito Centralizado de Valores correspondiente, en donde se reconoce su titularidad sobre el título valor y se certifica que efectivamente se encuentra custodiado y desmaterializado.

De esta forma se facilita el manejo del título valor ya que, por ejemplo en caso de pérdida de la constancia de depósito, no hay necesidad de adelantar un proceso judicial de cancelación reposición de título valor, como sí tendría que hacerse en el evento de pérdida de un CDT físico.



Protección de datos personales

A través de la Ley 1581 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se estableció el marco legal general para la recolección, uso, administración, transmisión y demás actividades que involucren el tratamiento de datos personales. Esta norma establece el derecho fundamental de los titulares de la información a conocer, actualizar, rectificar y solicitar supresión de los datos personales que hayan sido entregados a las entidades con quienes estos tengan relaciones contractuales. En caso de que los titulares de los datos personales consideren que su información ha sido recolectada o está siendo usada sin observar las disposiciones legales, pueden acudir ante la entidad correspondiente para que corrija el error. Así mismo, el titular de la información puede poner en conocimiento los hechos ante la Superintendencia de Industria y Comercio para que se realice la investigación correspondiente.

Puedes consultar la política para el tratamiento de la información y datos personales de Credifinanciera ingresando a la página web www.credifinanciera.com.co